



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO III

Asociación de Desarrollo Rural “MOLINA DE ARAGÓN – ALTO TAJO”

14 de octubre de 2021

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO.

La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón – Alto Tajo, asume la dirección y responsabilidad del Grupo de desarrollo Local de la Comarca de Molina de Aragón-Alto Tajo, en cuanto a la aplicación de la MEDIDA 19 “APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para la zona de actuación de los 125 núcleos de población que figuran en el Art.3 de sus Estatutos.

CAPITULO I. OBJETO

Artículo 1.-El objeto del presente reglamento es recoger las normas que regulan el funcionamiento de la Asamblea y Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, de conformidad con sus estatutos aprobados en Asamblea.

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE TRABAJO Y DURACIÓN

Artículo 2.- El Programa de trabajo a desarrollar es la gestión y ejecución de la MEDIDA 19 “APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2014-2020.” Así como los fines y las actividades a desarrollar para la consecución de los mismos, aprobados en los Estatutos.

Artículo 3.-La duración se constituye para la totalidad del período de gestión y aplicación de la Medida 19 de la programación 2014-2020.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva, respectivamente.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4.-La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 5.-Son competencias de la **Asamblea General Ordinaria** las siguientes:

- a) Aprobar los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente, marcando las directrices generales de actuación, criterios generales de evaluación, orientación y delegación de las actividades previstas.
- b) Aprobar los balances económicos anuales y los presupuestos anuales.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades que la Junta directiva acuerde someter a la misma.
- d) Fijar las cuotas de los asociados.
- e) Adopción de los acuerdos de expulsión de entidades de carácter público y representantes de la Administración Regional, en los casos previstos en los Estatutos, así como la ratificación de los adoptados por el Órgano de Representación en relación con los socios de carácter privado, ya sean personas físicas o jurídicas.
- f) Creación y determinación de la figura de Gerente.
- g) Nombramiento de la Junta Directiva, así como de los socios de honor.
- h) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- i) Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.

Corresponde a la **Asamblea General Extraordinaria**:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) La fusión, escisión y transformación de la Asociación.
- d) Cesión del activo y pasivo.
- e) Aprobación de nuevas aportaciones y otras nuevas obligaciones no previstas en los estatutos.
- f) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva así como la revocación de los mismos, debiendo constar expresamente en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 6.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La primera Asamblea General Ordinaria, se celebrará a lo largo del mes de junio o la primera quincena de julio, siempre que las cuentas de la Asociación estén auditadas. La Asamblea de diciembre se celebrará según conveniencia de fechas debido a las fiestas navideñas. Teniendo en cuenta que la hora de comienzo se adaptará para que no se prolongue más allá de las 22:00 horas, considerando la duración de las mismas y las distancias recorridas por la mayoría de los socios.

Artículo 7.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito trasmitiéndose por cualquier medio, incluidos el fax, el correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos una semana, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria entre las cuales, deberá transcurrir como mínimo media hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos según lo establecido el Artículo 13 de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 8.- La Asamblea General, previamente convocada, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados más de la mitad de los socios o, transcurrida media hora, en segunda convocatoria, el 25% de los asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos, salvo en los supuestos de aprobación y modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

En Asamblea General Extraordinaria de 24-06-2016 se acordó limitar la delegación de votos a un máximo de 5 representados.

Artículo 9.- Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto de la Asamblea General.

En el caso de que se vulnerara dicha premisa, se podrá acordar por la Junta Directiva la ponderación del voto del sector privado; de tal manera que los derechos de voto del sector público no superen nunca el 49% establecido en la Orden del 4 de febrero de 2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 14/20.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.-La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección permanente que representa los intereses de la Asociación. Estará formada por los siguientes miembros:

- a) La representación pública estará conformada por 12 miembros del sector público siendo estos 4 representantes de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra, 7 representantes de cada una de las mancomunidades y el Ayuntamiento de Molina, siempre que quieran participar en los fines de la Asociación.
- b) La representación privada estará conformada por 15 miembros, teniendo un representante cada uno de los siguientes sectores socioeconómicos, siempre que existan estos sectores en el territorio de actuación y quieran participar en los fines de la Asociación:
 - 1.- Sector de la transformación de la madera y forestal.
 - 2.- Asociaciones deportivas-Clubes de Cazadores y/o Pescadores.
 - 3.-Asociaciones de mujeres.
 - 4.- Asociaciones empresariales.
 - 5.- Sector agrícola y ganadero.
 - 6.- Sector del comercio.
 - 7.-Organizaciones profesionales agrícolas.
 - 8.-Sector turístico.
 - 9.-Asociaciones de jóvenes.
 - 10.-Asociaciones culturales.
 - 11.-Cooperativas agrarias.
 - 12.-Asociaciones de discapacitados.
 - 13.-Sector de la apicultura.
 - 14.-Sector de la truficultura.
 - 15.- Sector artesano.

En caso de que alguno o algunos de los sectores no tuvieran implantación en el territorio o no quieran participar en los fines de la Asociación, podrán designarse representantes de los siguientes ámbitos:

- Asociaciones medioambientales.
- Cualquier otra Asociación de interés general.

Podrá ser asesorada técnicamente desde su ámbito con voz pero sin voto por:

- Representante del Órgano de Gestión del Parque Natural del Alto Tajo.
- Representante de Diputación Provincial.
- Representante de la Dirección provincial de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.
- Director/a de la Delegación de Servicios de la JCCM en Molina de Aragón.
- Personal técnico contratado por la Asociación y por el RAF

Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto.

Los miembros económicos y sociales privados, y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de la representatividad.

Las mujeres deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto.

Los miembros de la Junta directiva mantendrán un canal de comunicación permanente con los sectores que representan, trasladando los acuerdos que se tomen y trayendo de estos las propuestas que estos puedan plantear.

Artículo 11.- La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva coincidirá con el periodo de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 salvo acuerdo tomado en Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocados. Si por ausencia o enfermedad, un miembro no puede asistir a las reuniones que se convoquen, debe comunicarlo a la Asociación, pudiendo delegar su representación y voto, por escrito, en cualquier miembro de la Junta Directiva o enviar a su suplente.

El no asistir a las sesiones sin previo aviso durante el mandato de la Junta Directiva, dará lugar a la destitución y nombramiento de un suplente de su sector y en caso de que no lo hubiere podrán designarse representantes de cualquier asociación de interés general.

Artículo 12.- Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva, durante el mandato ordinario, por las siguientes causas:

- a) Por pérdida de la condición de cargo electo en la Corporación o entidad por la que fue elegido.
- b) Por causar baja en la Asociación o Entidad de la que procedía su cargo.
- c) Por acuerdo del órgano competente de la entidad por la que fue elegido.
- d) Por elección o designación para otros cargos cuyo desempeño resulte legalmente incompatible con el ostentado en Junta Directiva.
- e) Por incapacidad material o física.
- f) Por falta de asistencia reiterada y/o injustificada a las reuniones convocadas.

Artículo 13.- La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos días entre ésta y su celebración, como mínimo una vez al cuatrimestre y cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mitad de sus miembros.

Quedará constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y en segunda con los socios presentes, asistiendo como mínimo Presidente/a o vicepresidente/a y dos miembros más.

Artículo 14.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa

de la Asociación, en función de sus fines, objetivos, actividades de apoyo y ayudas. Éstas se realizarán, de forma directa o indirecta, mediante recursos propios o gestionando fondos e Programas Comunitarios, nacionales, autonómicos u otros, en materia de desarrollo local.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, así como, la inadmisión y exclusión de miembros de la Asociación, que no cumplan los Estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, en la forma prevista en los Estatutos
- e) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados. A tal fin podrá nombrar los correspondientes delegados para la actividad concreta de que se trate, sean miembros o no de la Junta Directiva.
- f) Designar de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero (RAF), que tendrá, al menos, las competencias que determina el art. 15 de la Orden de 04-02-2016.

Artículo 15.- La Junta Directiva, estará asesorado, con voz pero sin voto por:

- Personal laboral que contrate el Grupo.
- Otros Asesores necesarios para el desarrollo de las medidas del Programa.
- RAF.-

Artículo 16.- Sus funciones son gratuitas, si bien podrá acordarse el reembolso de determinados gastos habidos en el ejercicio de aquellas, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención

PRESIDENTE

Artículo 17.- El presidente será elegido de entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 18.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, previo conocimiento de la Junta Directiva.
- d) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea General pudiendo ordenar pagos con un límite de disponibilidad económica de 3.000 €, sin perjuicio de dar cuenta después a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

SECRETARIO

Artículo 19.- El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará

la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

TESORERO

Artículo 20.-El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

LOS VOCALES

Artículo 21.-Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como de las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o la Asamblea General les encomiende.

CAPÍTULO IV. LOS ASOCIADOS

Artículo 22.-Podrá pertenecer a la Asociación cualquier persona física o jurídica, así como entidades públicas que estén ubicadas en la zona de actuación de la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo y que estén interesadas en el desarrollo de sus fines.

Artículo 23.- Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 24.- Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta; por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados siempre que no se sobrepase la libertad de expresión.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará, en todo a caso, al afectado de los hechos que hayan dado lugar a tales medidas y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Tendrá derecho a ser escuchado en la siguiente Asamblea General que se convoque.

Artículo 25.- Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar y colaborar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto transcurridos 3 meses desde su admisión, así como asistir a la Asamblea General.

- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 26.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Las cuotas establecidas para la programación 2014-2020 serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea.
- d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 27.- El equipo técnico para la gestión de la MEDIDA 19 estará integrado, como mínimo y según establece en la Orden de 04 de febrero de 2016 de:

- 1) Un Gerente.

Y opcionalmente

- 2) Un Técnico de Desarrollo Rural o Agente de Desarrollo Local.
- 3) Un Administrativo, o Auxiliar Administrativo.

Artículo 28.- Para el desarrollo de la MEDIDA 19 u otros programas, se podrá contar con un equipo técnico adicional, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Los miembros de la Asamblea, Junta Directiva y los trabajadores del Grupo de Desarrollo rural, deberán abstenerse de intervenir en la tramitación de los expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representan, ellos mismos, o sus parientes hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla – La Mancha, sobre abstención y recusación o disposición que lo sustituya. y los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Y además, los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir retribuciones por

desempeñar sus funciones, ni ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos a la Asociación, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Artículo 31.- Los miembros del equipo técnico, necesitarán la declaración de compatibilidad expresa de la Junta Directiva para:

- 1) Desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa.
- 2) Ser beneficiarios, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en Orden de convocatoria.

CAPÍTULO X. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 32.- El Reglamento de Funcionamiento podrá ser modificado por la Junta Directiva, para la adaptación del mismo a los requisitos y condiciones que pueda establecer la normativa de desarrollo del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020, dando cuenta en la siguiente Asamblea que se celebre.

CAPÍTULO XI. CÓDIGO DE CONDUCTA E INCOMPATIBILIDADES

El código de conducta y prácticas responsables de la ADR. Molina – Alto Tajo es un documento propuesto en Junta Directa del 16-02-2017, y aprobadas las modificaciones en la sesión celebrada el 14-12-2017, en el que se establecen los criterios de actuación que deberán ser observados por la Asociación, en el desempeño de sus responsabilidades. El objetivo es procurar un comportamiento ético y responsable de todos sus empleados, miembros de la Junta Directiva y socios de la Asociación, en el desarrollo de sus actividades.

A tal efecto, se definen y describen los tipos de relaciones y valores que deben regir las relaciones de la Asociación con sus grupos de interés (organizaciones locales, población local, empresas y emprendedores, entidades locales y asociaciones, socios, proveedores y empleados)

Artículo 33.- Ámbito de aplicación

El Código es de aplicación a toda la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón–Alto Tajo y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe. La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Asociación, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado personalmente a todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 34.-Criterios generales de relación de la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo **Las relaciones con organizaciones locales**

La Asociación de Desarrollo Molina de Aragón – Alto Tajo trabajará en estrecha relación con las instituciones y organizaciones locales, evitando la duplicidad de esfuerzos, el trabajo aislado y la competitividad entre ellas. Tratará de potenciar las sinergias y los efectos positivos del trabajo en equipo.

– Las relaciones con la población local

La Asociación potenciará la construcción del tejido social mediante la participación, la reflexión, el análisis conjunto y el intercambio de experiencias entre la población local y el Grupo de Desarrollo, tratando de que el conocimiento del contexto social sea una premisa básica en el trabajo desarrollado por el Grupo tal y como está recogido en el Procedimiento de Gestión y en los trabajos de las mesas sectoriales.

– Las relaciones con las empresas y emprendedores

El trato con los promotores y emprendedores se desenvolverá en un ambiente de cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalidad. El equipo técnico de la Asociación se asegurará que el promotor comprende los requisitos y obligaciones derivados de la concesión de ayudas, para ello le facilitará la *guía de tramitación de ayudas*, documento en el que el promotor podrá conocer con claridad cuál es el procedimiento de tramitación de solicitudes y podrá resolver sus dudas.

– Las relaciones con las Entidades Locales y Asociaciones

Para alcanzar los objetivos, la Asociación procurará trabajar de modo coordinado con las Entidades Locales y otras Asociaciones del territorio, informando a estas entidades y organizaciones sobre las actuaciones de la Asociación, siempre de interés para las mismas. Además favorecerá actuaciones conjuntas entre las diferentes organizaciones. Se podrán crear alianzas, grupos de trabajo, etc.

– Las relaciones con los socios

Los Socios son parte fundamental de la Asociación y como tal se mantendrá una relación estrecha y fluida con ellos a través de la página web, del correo electrónico, envío de newsletters y/o boletines informativos.

La ADR Molina-Alto Tajo no discriminará a sus socios/as por razón de raza, sexo, religión, origen, opinión política, orientación sexual, discapacidad u otras características distintivas.

Además, se garantizará la igualdad de las oportunidades y la transparencia en los procesos de elección de candidaturas a la Junta Directiva atendiendo a la Ley de Asociaciones, así como la participación y transparencia en la gestión de los órganos de decisión. Se asegurará la igualdad de derechos y deberes entre socios/as del mismo tipo, debiendo ser tratados con el máximo respeto y corrección, pudiendo expresarse y siendo escuchados como tales, en sus quejas, propuestas y sugerencias.

– **Las relaciones con los proveedores**

Las empresas y subcontratas son elementos clave para el buen funcionamiento y desarrollo de los proyectos y la actividad diaria de la Asociación. Por dicho motivo, nuestra relación se basa en el cumplimiento recíproco de compromisos, objetivos y contratos, que deriven siempre en beneficio de nuestros/as beneficiarios/as y usuarios/as. Garantizamos la transparencia y no discriminación en la contratación, sobre la base de la legalidad vigente y atendiendo a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad. La selección de empresas y subcontratas está regida por los principios de equidad, imparcialidad, honestidad y transparencia, respetando los derechos humanos y el impacto en el medio ambiente y en la sociedad.

Artículo 35.- Responsabilidad Personal

– **Trabajadores**

Todo el personal de la Asociación debe aceptar su responsabilidad personal en el cumplimiento del Código de conducta, y en particular deben:

- Realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalidad, imparcialidad e integridad.
- Tomarse el tiempo para leer y comprender el código de conducta.
- Desempeñarse con imparcialidad y no tratar de manera preferente o deferente a cualquier individuo u organización privada.
- Evitar el derroche o el uso erróneo de los recursos públicos.
- No tener compromisos o hacer promesas de cualquier tipo sin autorización, a sabiendas que involucren la responsabilidad de la Asociación.
- No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus funciones.
- No comunicar información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Los trabajadores no participaran en ningún tipo de prácticas discriminatorias con base en la raza, el origen nacional o étnico, la religión, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra práctica discriminatoria.

La Asociación considera a las personas piezas claves en el éxito de la Organización, por lo que se compromete y defiende el cumplimiento de los derechos laborales y se obliga a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

– **Junta Directiva**

A la Junta Directiva se le proporcionará toda aquella información necesaria para que pueda desempeñar su papel director, de toma de decisiones estratégicas y tácticas y de control de la gestión de la Asociación, asegurando en todo momento el cumplimiento del Código de Conducta.

- La Junta Directiva deberá también tomarse su tiempo para leer y comprender el código de conducta y en particular es su responsabilidad:
- No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus funciones, que será aquella que afecte a datos de carácter personal según la definición establecida en la Ley General de Protección de datos.
- Tomar sus acuerdos conforme a criterios de imparcialidad y objetividad.
- Manifiestar la existencia de conflicto de intereses en la concesión de ayuda a un promotor, en cuyo caso el miembro de la Junta Directiva afectado por el conflicto, deberá abstenerse en la votación, saliendo de la sala para no coartar la libertad de decisión de los demás.

Artículo 36.- Criterios generales de Organización

– **Transparencia y Gestión**

La ADR. Molina de Aragón – Alto Tajo actuará en todo momento conforme a la ley, su gestión debe ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la Entidad. Como organización privada, que maneja fondos públicos debe facilitar a todo aquel que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de los órganos de gobierno.

La Asociación publicará esta información de manera periódica a través de su página web. Publicará anualmente una memoria con información sobre actividades, recursos, programas y órganos de gobierno.

– **Recursos Económicos**

La ADR. Molina de Aragón – Alto Tajo publicará en su página web la información económica que pudiera ser de interés, como las cuentas y los presupuestos anuales, dando cuenta de los gastos de funcionamiento de la oficina.

Artículo 37.- Sanciones

Para toda aquella persona que incumpla con lo establecido en éste código de conducta, se establecen las siguientes medidas:

- a) En caso de incidencias con los proveedores por incumplimiento de los compromisos establecidos, el proveedor en cuestión se dará de baja de la Lista de Proveedores Aprobados, no pudiendo así suministrar ningún producto o servicio hasta que no demuestre que han sido salvadas las incidencias detectadas.
- b) En el caso de las personas beneficiarias de subvenciones de proyectos, las sanciones aplicables serán aquellas establecidas en los procedimientos de gestión aplicables en cada caso.
- c) En el caso de incumplimiento del presente Código de Conducta por parte del personal de ADR. Molina – Alto Tajo se aplicará la sanción prevista en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) En el caso de incumplimiento del presente Código de Conducta por parte de la Junta Directiva se procederá a la revocación del cargo que haya incumplido el presente código de conducta.
- e) Se tendrán en cuenta todos los mecanismos de garantía que la Ley establece para la defensa de sus legítimos intereses.

En Molina de Aragón, a 14 de octubre de 2021